



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:

El expediente N° 05-2025, iniciado por CLEMENTE HORNA LLANOS Y MARLENE LLANOS TAPIA ; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior; la Carta N°D9-2025-MPC-GDS/SGSS, de fecha 30 de julio de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 23 de Febrero del año 2000, CLEMENTE HORNA LLANOS Y MARLENE LLANOS TAPIA , contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en el Centro Poblado de Conga de Allanga , comprensión del Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante Resolución de Alcaldía N°99-2025-MPC/A, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento.

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 99-2025- MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 16 y 17, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, mediante la Carta N°D9-2025-MPC-GDS/SGSS, de fecha 30 de julio de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, informa que de acuerdo al Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Ley 29227, que faculta a las Municipalidades a realizarlo, remite el expediente N° 05-2025, seguido por: CLEMENTE HORNA LLANOS Y MARLENE LLANOS TAPIA, en donde se indica que se encuentra apto para emitir Resolución de Separación Convencional, habiéndose realizado la audiencia de Ratificación de acuerdo a lo que dispone la norma legal antes indicada, por lo que solicita proyectar la correspondiente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **CLEMENTE HORNA LLANOS** con la señora **MARLENE LLANOS TAPIA**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE** en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**

Alcalde  
ALCALDÍA